



proEXPLO2026



INSTITUTO
DE INGENIEROS
DE MINAS
DEL PERÚ

REGLAMENTO DE EXHIBIDORES

I. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones y obligaciones aplicables a la participación de quienes intervengan como exhibidores en la feria tecnológica del Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – proEXPLO 2026 (en adelante, el EVENTO), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 04 al 06 de mayo de 2026.

El EVENTO es organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (en adelante, EL IIMP). Este Reglamento forma parte integrante del Contrato de Exhibición y del Contrato de Auspicio y Participación como Exhibidor (en adelante el Contrato) que suscriben EL IIMP y la persona natural o jurídica que participe en calidad de exhibidor (en adelante, EL EXHIBIDOR), siendo de cumplimiento obligatorio para el adecuado y ordenado desarrollo de su participación en el EVENTO.

La relación contractual entre EL EXHIBIDOR y EL IIMP para la exhibición de bienes y/o productos y para el otorgamiento de stands comprende lo dispuesto en este Reglamento, en el referido Contrato y en cualquier disposición complementaria que EL IIMP emita en su calidad de organizador del EVENTO.

EL EXHIBIDOR deberá devolver un (01) ejemplar del presente Reglamento debidamente firmado, en señal de conformidad y aceptación de todos sus términos y condiciones.

2. Artículo 2. Naturaleza del Evento.

ProEXPLO 2026 es un congreso internacional especializado, consolidado como el principal encuentro en Latinoamérica para promover la exploración minera, fortalecer la inversión, impulsar la innovación geocientífica y fomentar buenas prácticas en sostenibilidad. El EVENTO comprende conferencias, actividades académicas y una feria tecnológica destinada a la exhibición de bienes, productos, servicios y soluciones vinculadas con la exploración minera.

3. Artículo 3. Organizador del Evento.

El IIMP, como organizador exclusivo del Evento, mantiene plena autoridad para administrar, supervisar y ejecutar todas las acciones necesarias para su adecuado desarrollo, incluyendo la emisión de normas complementarias y/o disposiciones operativas que resulten necesarias. Las decisiones que adopte EL IIMP en dicha calidad serán obligatorias para EL EXHIBIDOR.

Asimismo, EL IIMP, en su calidad de organizador del EVENTO, se reserva la facultad de adoptar de manera inmediata las medidas operativas necesarias para garantizar el orden, la seguridad, el cumplimiento del presente Reglamento y la adecuada convivencia entre los exhibidores.

4. Artículo 4. Definiciones.

4.1. El IIMP: El término Instituto o EL IIMP utilizado en este documento, se refiere al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, sus oficinas o empleados que lo representan en la administración del XV CONGRESO INTERNACIONAL DE PROSPECTORES Y EXPLORAD ORES – proEXPLO 2026.

4.2. El Exhibidor: Se entiende por este término a toda persona natural peruana o extranjera, o a toda persona jurídica constituida en el Perú o el extranjero, que haya celebrado con EL IIMP un Contrato de Exhibición o un Contrato de Auspicio y Participacion como Exhibidor a efectos de obtener un espacio conformado por uno (01) o más stands (en adelante “stands”) en el XV CONGRESO INTERNACIONAL DE PROSPECTORES Y EXPLORADORES – PROEXPLO 2026.

4.3. Stand: Módulo o espacio asignado dentro del área de Exhibición para la presentación de bienes, productos, servicios y/o información de EL EXHIBIDOR.

4.4. Coordinador general de montaje: El Coordinador General representa en todos los casos a EL IIMP ante EL EXHIBIDOR y es la persona encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones del XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – PROEXPLO 2026.

II. CAPÍTULO II: PARTICIPACIÓN DEL EXHIBIDOR.

5. Artículo 5°. Lugar y fecha del evento.

Se llevará a cabo del 04 al 06 de mayo de 2026 en el Centro de Exposiciones Jockey, ubicado en la intersección de la Av. Javier Prado con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú.

6. Artículo 6°. Horario de Exhibición.

El horario oficial de atención al público en la Zona de Exhibición será el siguiente:

Día	Fecha	Hora
Lunes	04 de mayo de 2026	09:00 hrs - 18:00 hrs
Martes	05 de mayo de 2026	09:00 hrs - 18:00 hrs
Miércoles	06 de mayo de 2026	09:00 hrs - 18:00 hrs

El acceso a la exhibición fuera del horario establecido estará sujeto a autorización expresa de EL IIMP

7. Artículo 7. Admisión de Exhibidores.

EL IIMP se reserva el derecho de aceptar la participación de cualquier empresa, producto o servicio que, como resultado del proceso de debida diligencia realizado por el IIMP o por la entidad que este designe, no se encuentre alineado con los objetivos, políticas o lineamientos del Evento. no esté acorde con el evento, en función a los resultados de la homologación realizada por la entidad designada por EL IIMP. Para tal efecto, los interesados podrán comunicarse con EL IIMP, a fin de recibir información sobre las condiciones, políticas y lineamientos aplicables y así evaluar previamente su eventual participación en el Evento.

Para la exhibición de equipos EL EXHIBIDOR deberá solicitar autorización a EL IIMP.

8. Artículo 8. Representante de EL EXHIBIDOR.

Cada Exhibidor deberá designar a un representante ante el Instituto. EL EXHIBIDOR acepta y reconoce como válida, cualquier gestión, solicitud o contrato que su representante realice en su nombre.

9. Artículo 9. Responsabilidades.

El IIMP no se responsabiliza por los daños ocasionados por actos que estuvieran fuera del control y previsión del XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – PROEXPLO 2026, como terrorismo, vandalismo, desastres naturales; por la pérdida o daños causados a muestras, equipos, herramientas y material de decoración de EL EXHIBIDOR; por los accidentes que pudiera sufrir el personal propio o contratado, ni por los daños que los bienes de EL EXHIBIDOR pudieran causar a terceros, por lo que se requerirá que EL EXHIBIDOR contrate un seguro que cubra todos estos riesgos. EL EXHIBIDOR será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause a las instalaciones de la sede del evento. Los daños que pudieran ocurrir serán tasados por EL IIMP y pagados por EL EXHIBIDOR antes de retirar su mercadería.

10. Artículo 10. Sesión en uso a terceros.

EL EXHIBIDOR no podrá ceder o subarrendar bajo ningún título parcial ni totalmente el área contratada. El incumplimiento dará lugar a la resolución automática del Contrato, conforme a lo establecido en el Contrato. y a la devolución del stand debidamente desocupado a EL IIMP. El monto pagado por EL EXHIBIDOR será retenido por EL IIMP en calidad de penalidad por el incumplimiento de lo establecido en el presente numeral.

11. Artículo 11. Credenciales y tarjetas de invitación.

El Contrato de Participación da derecho a:

- **Stand de 3m x 2m (Standard y preferencial)**
 - 01 credencial con acceso a las Conferencias
 - 02 credenciales con acceso al Área de Exhibición
 - 30 tarjetas de invitación a la Exhibición, la misma que tiene validez para un solo ingreso.

- **Stand de 4m x 4m (Tipo isla)**
 - 02 credenciales con acceso a las Conferencias
 - 04 credenciales con acceso al Área de Exhibición
 - 40 tarjetas de invitación a la Exhibición, la misma que tiene validez para un solo ingreso.

- **Exterior Maquinarias 5m x 5m**
 - 02 credenciales con acceso a las Conferencias
 - 05 credenciales con acceso al Área de Exhibición
 - 40 tarjetas de invitación a la Exhibición, la misma que tiene validez para un solo ingreso.

EL EXHIBIDOR deberá brindar tarjetas de invitación a sus proveedores en caso requiera que estos permanezcan en su stand durante todo el tiempo que dure el evento.

Las credenciales son de uso personal e intransferible y deben llevarse visiblemente en todo momento durante los días que dure el Evento, el acceso al mismo no será permitido sin estas credenciales, las mismas deben ser recogidas en la Oficina de Registro. En caso de pérdida o robo, la reposición de la credencial tendrá un costo adicional de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles).

12. Artículo 12. Exhibición de Equipos y Muestras.

La exhibición de equipos en funcionamiento y muestras deberá ser indicada por EL EXHIBIDOR a EL IIMP como máximo hasta 02 (dos) semanas antes del inicio del Evento, para su autorización por EL IIMP, la cual se obtendrá sólo si éstos no representan peligro o incomodidad para los participantes o instalaciones.

Asimismo, se prohíbe la instalación de equipos de sonido, iluminación o proyección que generen molestias a los expositores vecinos o al público en general. Cualquier elemento audiovisual o decorativo deberá integrarse armónicamente al entorno del Evento y contar con la aprobación previa del IIMP, cuando corresponda.

No se permitirá el uso de equipos de amplificación de sonido, excepto para presentaciones audiovisuales, en cuyo caso el volumen no podrá exceder en ningún caso los 65 dB(A) medidos a 1 metro del límite del stand, por personal autorizado del IIMP

13. Artículo 13. Permisos y Autorizaciones.

Está terminantemente prohibido colocar música en los stands de EL EXHIBIDOR, de ser el caso EL EXHIBIDOR deberá presentar los respectivos permisos y autorizaciones, así como el comprobante de pago de APDAYC Y UNIMPRO o cualquier otra sociedad de gestión colectiva de derechos de autor u otros para el uso de audios o videos con derecho de autor en sede antes de que inicie el evento. En el caso de que EL EXHIBIDOR no haya realizado el abono, éste asumirá total y exclusiva responsabilidad por cualquier infracción que cometa frente a APDAYC, UNIMPRO, o cualquier otra sociedad de gestión colectiva de derechos de autor u otros, así como ente fiscalizador relacionado con tales derechos durante el evento; por lo que se obliga a mantener indemne a EL IIMP respecto a cualquier sanción o perjuicio por causa de su actuar.

III. CAPÍTULO III: STANDS Y MONTAJE.

14. Artículo 14. Características de los Stands.

El XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – proEXPLO 2026 ofrece stands con una decoración básica.

a. Stand de 3m x 2m (Standard y preferencial)

Las medidas de cada stand son de 3.00 m. ancho por 2.00 m. fondo.

El expositor podrá optar por dos modalidades:

- **Stand con diseño propio:** Debe respetar las dimensiones establecidas, y tendrá una de:
 - Stand de 6 m2 altura máxima de 3.00 m. 1 solo nivel
 - Stand de 12 a 18 m2 altura máxima de 4.00 m. 1 solo nivel
 - Stand de 24 m2 altura máxima de 5.00 m. 2 niveles (No se consideran stands en configuración lineal)
- **Stand con panelería:** La panelería será provista por EL IIMP, cuyas características se detallan a continuación:
 - **Modulación:**
 - Estructura de perfilería de aluminio.
 - Paneles melaminablancos de 15mm de espesor. Medida de panel: (2.38x0.95)
 - Tapizón gris acanalado de alto tránsito
 - Iluminación interna.
 - 01 tomacorriente doble con salida a tierra y entrada plana.

- **Friso:**
 - En MDF de 0.20m de alto por 2.93 m de largo (incluye la colocación del nombre de la empresa en vinil troquelado).

EL EXHIBIDOR podrá consumir energía eléctrica hasta 500 watts por stand libre de costo.

- **Mobiliario:**
 - 01 mesa con tablero circular.
 - 02 sillas con asiento y respaldo.
 - 01 credenza de melamina con repisa interior y puerta con llave.
 - 01 cesta para basura.

b. Islas de 4m x 4m

Se entrega el espacio libre con tapizón gris de alto tránsito para que EL EXHIBIDOR realice su diseño respetando las dimensiones contratadas y la altura máxima permitida de 4.00m en un solo nivel, debiendo asegurar que la estructura sea autosoportada y no exceda los límites del área asignada; asimismo, se otorga un consumo de energía eléctrica de hasta 1,000 watts por stand libre de costo, quedando establecido que cualquier requerimiento de carga adicional, deberá ser solicitado previamente al IIMP.

c. Exterior Maquinarias De 5m X 5m

Se entrega un espacio de 5.00m x 5.00m con tapizón gris de alto tránsito para exhibición exclusiva de equipos, incluyendo 500 watts de energía mediante un tomacorriente doble; el EXHIBIDOR es responsable por daños a la superficie y debe asegurar que los equipos se apoyen totalmente en su base sin sobresalir del área ni exceder los 4.00m de altura, quedando el diseño sujeto a aprobación del IIMP y aclarándose que no se incluye mobiliario adicional.

15. Artículo 15. Diseño e Implementación de Stands.

EL EXHIBIDOR que haya contratado espacios de stands y desee construir, implementar y/o decorar su stand a través de una empresa tercera que le brinde dichos servicios, podrá realizarlo con el proveedor de su preferencia siempre y cuando este cumpla con el proceso de homologación y lo indicado en el "ANEXO - REGLAMENTO DEL PROVEEDOR".

Toda modificación al diseño original del stand deberá ser aprobada por el XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – proEXPLO 2026. El nuevo diseño deberá respetar la armonía general de EL EVENTO por lo que deberá ser presentado al XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – PROEXPLO 2026 en las fechas indicadas en el REGLAMENTO DEL PROVEEDOR según. (Véase ANEXO: REGLAMENTO DEL PROVEEDOR)

EL EXHIBIDOR deberá coordinar con su proveedor montajista, encargado de construir, implementar y/o decorar su stand, el envío de la documentación técnica necesaria para la aprobación de su diseño y posterior implementación a través del SISTEMA DEL IIMP.

Se valorará que el stand sea diseñado e implementado bajo criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social, incorporando medidas orientadas a minimizar su impacto ambiental durante todo su ciclo de vida. Se priorizará la aplicación de prácticas como la reutilización de materiales, el reciclaje, el ecodiseño, el enfoque de economía circular y cualquier otra estrategia que promueva la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de residuos.

Proveedores:

EL IIMP publicará mediante la página web del evento la relación de proveedores que hayan cumplido con los procesos requeridos por EL IIMP para el montaje, implementación y/o decoración de los stands.

En caso de que EL EXHIBIDOR decida contratar un proveedor externo, éste deberá cumplir con todos los requisitos detallados en el "ANEXO – REGLAMENTO DEL PROVEEDOR" del contrato y pasar el proceso de homologación con EL IIMP. EL EXHIBIDOR es totalmente autónomo en la selección de su proveedor, por lo que la contratación del servicio de montaje, implementación y/o decoración de los stands será única y exclusivamente entre EL EXHIBIDOR y el proveedor elegido.

EL IIMP no se responsabiliza por la elección del proveedor ni por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas entre EL EXHIBIDOR y su proveedor montajista, quedando exento de toda responsabilidad en caso de incumplimiento, daños o perjuicios derivados de dicha relación.

16. Artículo 16. Decoración.

La decoración del stand será de responsabilidad exclusiva de EL EXHIBIDOR. No obstante, EL IIMP se reserva la plena facultad de supervisión y decisión sobre cualquier elemento instalado, pudiendo disponer, cuando lo estime pertinente, el retiro, reemplazo, reubicación o modificación de aquellos componentes que no se ajusten a los lineamientos técnicos y/o normativos del Evento.

Dichas medidas podrán ejecutarse sin requerir autorización previa de EL EXHIBIDOR y los costos que se generen serán asumidos íntegramente por este último.

No se permitirá la instalación de elementos que, por su tamaño, ubicación o características, obstruyan la visibilidad de otros stands, afecten la estética general del recinto, interfieran con las rutas de evacuación o representen riesgos para la seguridad de los asistentes.

EL EXHIBIDOR deberá garantizar que todos los materiales utilizados en la decoración, implementación y equipamiento del stand cumplan estrictamente con las normas vigentes en materia de seguridad, prevención de incendios y gestión ambiental aplicables al Evento y a la normativa local.

Se exigirá el uso preferente de materiales ignífugos certificados, reciclables o reutilizables, así como la adopción de criterios de sostenibilidad en su selección. Queda prohibido el empleo de sustancias, insumos o componentes peligrosos que puedan representar riesgo para las personas, las instalaciones o el medio ambiente.

17. Artículo 17. Del Stand.

17.1. Operación del Stand.

EL EXHIBIDOR deberá mantener su stand abierto durante todos los días del Evento, con una anticipación mínima de treinta (30) minutos antes del horario oficial de atención al público y hasta el cierre diario del Evento. Asimismo, deberá contar en todo momento con personal suficiente para asegurar su adecuada operación y atención al público.

17.2.Registro del personal del stand.

EL EXHIBIDOR deberá enviar al área de inscripciones de EL IIMP los datos de identificación del personal asignado a la atención del stand , incluyendo los reemplazos, que pudieran designarse durante el EVENTO.. No está permitida la contratación de personal menor de edad.

17.3. Consumo de alimentos en el stand.

Por razones de control, salubridad e higiene ambiental, se prohíbe la ingesta de alimentos dentro del stand, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por EL IIMP.

17.4. Personal de atención del stand.

Con el fin de salvaguardar la imagen institucional del XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – proEXPLO 2026, de la cual EL EXHIBIDOR forma parte, el personal encargado de la atención del stand deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

17.4.0. Conducta y trato.

El personal deberá mantener, durante su jornada, una conducta profesional, trato respetuoso, actitud de servicio y presentación personal adecuada, conforme a la seriedad del Evento y a la imagen corporativa de EL EXHIBIDOR.

17.4.1. Presentación personal y vestimenta.

La vestimenta deberá ser sobria y profesional (código "business casual"), pudiendo incorporar los colores institucionales de EL EXHIBIDOR. Esta indumentaria será proporcionada y costeadada directamente por EL EXHIBIDOR. EL IIMP se reserva el derecho de formular observaciones respecto de la presentación o vestimenta del personal del stand, a fin de preservar la armonía y formalidad del EVENTO.

17.4.2. Incumplimiento del código de vestimenta.

En caso de incumplimiento del código de vestimenta establecido en el presente Reglamento, EL IIMP realizará una llamada de atención a EL EXHIBIDOR para que adopte las medidas correctivas correspondientes. De persistir el incumplimiento, EL IIMP podrá solicitar el retiro del Evento de las personas que infrinjan dicha disposición.

17.4.3. Restricciones sobre personal de promoción o imagen.

El personal asignado al stand deberá cumplir funciones de carácter informativo, técnico o comercial, vinculadas directamente a las actividades del EXHIBIDOR. Queda prohibida la contratación de anfitrionas, anfitriones, modelos, promotores, personal de imagen o cualquier otro personal cuya función principal sea la promoción, atracción de público o exhibición de imagen, y que no participe directamente en la atención técnica, informativa o comercial de los productos o servicios del stand.

EL IIMP evaluará la naturaleza de las funciones desempeñadas por el personal del stand, independientemente de la denominación del cargo que utilice el EXHIBIDOR.

En caso de incumplimiento de esta disposición, el personal del IIMP realizará una única llamada de atención al EXHIBIDOR para que adopte las medidas correctivas correspondientes. De persistir el incumplimiento, EL IIMP podrá disponer el retiro inmediato del personal no autorizado y el EXHIBIDOR incurrirá en una penalidad equivalente al cinco por ciento (5 %) por día del valor total del contrato, contado desde el momento en que el EXHIBIDOR, habiendo sido advertido, no adopte las medidas correctivas requeridas y mientras se mantenga el incumplimiento.

18. Artículo 18. Alimentación y Bebidas.

En caso EL EXHIBIDOR desee ofrecer alimentos o bebidas (alcohólicas o no alcohólicas) en su stand, deberá solicitar autorización expresa al correo electrónico: alimentosybebidas@iimp.org.pe.

El ingreso y consumo de bebidas (alcohólicas o no alcohólicas) es limitado. (Anexo A: LINEAMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS)

El consumo y distribución de bebidas alcohólicas estarán restringidos exclusivamente al horario autorizado por EL IIMP, sin posibilidad de ampliación o excepción.

19. Artículo 19. Ingreso de Personal.

▪ Obligatoriedad

Todo personal que, por cualquier motivo, realice trabajos en el recinto (expositores, organizadores de eventos, contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, independientemente de su actividad, situación laboral o vínculo profesional) deberá presentar, como requisito obligatorio:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería (CE).
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) salud + vida, vigente y cubra todo el tiempo que duren sus actividades.
- Solicitud de Atención Médica de SCTR firmada y sellada por el representante de la empresa.
- Validación de la inducción de seguridad y salud en el trabajo del Centro de Exposiciones Jockey.
- El EXHIBIDOR y su proveedor montajista debe cumplir con lo establecido en el ANEXO B: Lineamientos de seguridad en sede. EL EXHIBIDOR deberá remitir a EL IIMP, a más tardar el 25 de abril de 2026, la relación del personal autorizado para el montaje y
- desmontaje de su módulo, a través del sistema del IIMP, indicando nombres, apellidos, número de documento y función asignada.
- Es obligatorio que los montajistas y proveedores asistan a la inducción que brinda la locación, en caso contrario no podrá ingresar a realizar sus trabajos.
- Durante la exhibición, el ingreso peatonal será por la puerta designada por EL IIMP.
- El ingreso y retiro de estructuras deberá hacerse por la puerta designada por EL IIMP.
- Todo material estructural, decorativo o promocional deberá estar acompañado de una Guía de Ingreso emitida por triplicado por EL EXHIBIDOR, la cual será visada por el responsable de seguridad designado por EL IIMP.
- Asimismo, EL EXHIBIDOR y sus contratistas deberán ingresar portando los equipos de protección personal (EPP) correspondientes al tipo de labor que realizan, y presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) salud + vida, vigente y cubra todo el tiempo que duren sus actividades.

▪ Montaje y acondicionamiento

- Diseño propio: Las tareas de construcción y/o armado de estructuras deberán realizarse el sábado 02 y domingo 03 de mayo 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 horas.
- Diseño estándar (sin estructura): En caso de no requerir armado y solo realizar labores de decoración, estas podrán efectuarse el día domingo 03 de mayo de 2026, de 08:00 a 18:00 horas.
- Durante los horarios oficiales de exhibición no se permitirá la ejecución de trabajos de acondicionamiento o montaje.

Todos los stands deberán mantenerse montados y operativos hasta la finalización del Evento, quedando estrictamente prohibido el retiro anticipado de productos, equipos o materiales antes del cierre oficial.

20. Artículo 20. Distribución y/o exhibición de material promocional y publicidad.

La distribución y/o exhibición de material promocional y/o publicitario deberá realizarse únicamente dentro del espacio de los stands de EL EXHIBIDOR.

Queda terminantemente prohibida la circulación o entrega de volantes, folletos o cualquier tipo de material publicitario fuera del área contratada, así como la presencia de personal de EL EXHIBIDOR en pasillos, accesos, zonas comunes o exteriores del recinto ferial.

Asimismo, no se permitirá la circulación de personajes caracterizados, disfraces o elementos similares por los ambientes del recinto ni su ubicación en puertas o perímetros con fines de promoción o convocatoria de público

En caso de incumplimiento a esta cláusula, EL EXHIBIDOR tendrá que pagar a EL IIMP una penalidad del treinta por ciento (30%) del valor del área alquilada, y en el caso que se trate de auspiciadores, éstos perderán también todos sus beneficios.

SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL IIMP promueve entre los exhibidores la entrega de material publicitario por medios digitales y el uso de materiales ecológicos y sostenibles. Los regalos promocionales, obsequios o materiales de difusión deberán elaborarse con materiales reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental, evitando el uso de plásticos de un solo uso y envases contaminantes.

CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD

Queda prohibida la exhibición o difusión de cualquier material promocional que:

- Está prohibido por disposiciones legales vigentes.
- Atente contra la soberanía nacional, el orden público o las buenas costumbres, o
- Contenga mensajes políticos, religiosos o ideológicos ajenos al propósito comercial, técnico o científico del Evento.

EL IIMP se reserva el derecho de retirar de inmediato cualquier elemento que contravenga estas disposiciones.

SORTEOS, RIFAS Y ACTIVACIONES PROMOCIONALES

Cualquier sorteo, rifa, concurso o dinámica promocional que desee realizar EL EXHIBIDOR deberá contar con la autorización previa y por escrito del Coordinador de Montaje de EL IIMP, y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Para su evaluación y aprobación, dichas actividades deberán ser informadas con una anticipación mínima de dos (02) meses respecto al inicio del Evento, a fin de garantizar su control, seguridad y cumplimiento normativo.

Dichos sorteos o rifas se podrán realizar únicamente dentro del área de los stands, y los participantes no podrán ubicarse en los pasillos y demás áreas de circulación y/o uso común del público.

EL EXHIBIDOR asumirá total y exclusiva responsabilidad por cualquier infracción que cometa por la realización de dichos sorteos o rifas, y se obliga a mantener indemne a EL IIMP respecto de cualquier sanción o perjuicio a este último por causa de su actuar, e incluso frente a los asistentes al Evento con los que contraten.

21. Artículo 21. Desmontaje de instalaciones.

El desmontaje de los stands deberá realizarse únicamente en las fechas y horarios establecidos por EL IIMP, respetando las normas de seguridad y las disposiciones internas del Centro de Exposiciones Jockey.

EL EXHIBIDOR podrá iniciar el desmontaje de sus instalaciones el día 07 de mayo de 2026, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, efectuando el ingreso y retiro de estructuras exclusivamente por la puerta designada por EL IIMP.

CONDICIONES DE DESMONTAJE

EL EXHIBIDOR deberá retirar todos los materiales, estructuras, mobiliario y elementos decorativos utilizados durante el Evento, dejando su espacio en perfectas condiciones de orden, limpieza y sin daños. Cualquier desperfecto o deterioro ocasionado a las instalaciones del recinto será asumido íntegramente por EL EXHIBIDOR.

No se permitirá el desmontaje parcial o el retiro anticipado de elementos antes del horario establecido, a fin de preservar la seguridad, la integridad de los visitantes y la imagen del Evento.

Todo el personal que participe en las labores de desmontaje deberá estar debidamente identificado y registrado ante EL IIMP, cumpliendo con los protocolos de seguridad, el uso de implementos de protección personal (EPP) y las indicaciones del personal autorizado.

El material y equipos retirados deberán estar respaldados con la correspondiente Guía de Salida visada por el área de Seguridad designada por EL IIMP. No se permitirá el retiro de materiales sin esta documentación.

IV. CAPÍTULO IV: SERVICIOS Y CRONOGRAMA.

22. Artículo 22. Servicios proporcionados en el evento proEXPLO.

EL IIMP, en su calidad de organizador del XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – PROEXPLO 2026, proporcionará a todos LOS EXHIBIDORES los siguientes servicios dentro del Centro de Exposiciones Jockey, ubicado en la intersección de la Av. Javier Prado con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú:

a. Energía eléctrica.

La energía eléctrica suministrada será monofásica e incluirá un tomacorriente doble de 250V.

En caso EL EXHIBIDOR requiriera de mayor energía a la proporcionada (500 watts), deberá indicarlo antes del día 04 de abril-2026.

El XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – PROEXPLO 2026 evaluará su factibilidad y le hará llegar el presupuesto de costo adicional para su cancelación inmediata por energía adicional.

Si EL EXHIBIDOR no comunica su requerimiento de energía adicional hasta la fecha indicada, se asumirá que está conforme con la energía ofrecida, no pudiendo exceder el consumo establecido.

b. Mobiliario. (stand de 3x2 preferencial y standard)

Cada módulo contará con el siguiente equipamiento básico:

- Una (01) mesa.
- Dos (02) sillas.
- Una (01) credenza individual con puerta y llave.
- Un (01) cesto para residuos

El alquiler de otros elementos es potestad de EL EXHIBIDOR.

c. Vigilancia.

EL IIMP contratará una empresa responsable de la vigilancia general del recinto durante el periodo de montaje, exhibición y desmontaje.

No obstante, EL IIMP no se responsabiliza por la pérdida o daño de bienes exhibidos o personales, siendo responsabilidad exclusiva de EL EXHIBIDOR la custodia de sus pertenencias.

d. Limpieza.

La limpieza general del evento y de las zonas de circulación estará a cargo de XV Congreso Internacional de Prospectores y Exploradores – proEXPLO 2026 en el horario de 07:00 hrs. y 15:00 hrs.

La limpieza dentro del stand, así como el manejo y disposición de residuos propios, será de responsabilidad directa de EL EXHIBIDOR.

e. Internet.

Se brindará a cada responsable del stand, una contraseña para poder acceder a internet. El uso de la línea es limitado, por lo que se recomienda evitar descargas de archivos pesados. La contraseña será de uso exclusivo del stand asignado y no podrá compartirse con terceros.

23. Artículo 23. Cronograma general del evento.

El cronograma general comprende las siguientes etapas:

Montaje de stands:

- Sábado 02 y domingo 03 de mayo de 2026, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. (Exclusivo para EL EXHIBIDOR con diseño propio o estructura especial)
- Los exhibidores con diseño estándar o sin estructura deberán realizar la decoración el día 03 de mayo de 2026, en el mismo horario.

Exhibición comercial:

- Desde el lunes 04 hasta el miércoles 06 de mayo de 2026, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.
- El ingreso de público será únicamente por los accesos designados por EL IIMP,
- respetando las normas de seguridad establecidas.

Desmontaje de stands:

- Jueves 07 de mayo de 2026, de 08:00 a 17:00 horas, por la puerta designada por EL IIMP.

CRONOGRAMA COMERCIAL:

- Miércoles 15 de abril de 2026 fecha límite para la cancelación de los stands. A partir de esta fecha los Contratos de Participación se recibirán con la cancelación del valor total.
 - Solo podrán iniciar el montaje de sus stands las empresas que cuenten con el 100% del pago cancelado. En caso contrario, el IIMP se reserva el derecho de disponer del espacio asignado sin lugar a reclamo.
- Miércoles 01 de abril de 2026. Fecha límite para solicitar alquiler de mobiliario.
- Fecha límite para enviar el Diseño Propio de su stand en caso vayan a realizarlo según

REGLAMENTO DEL PROVEEDOR.

- Lunes 06 de abril, 2026. Fecha límite para entregar la ficha con los datos exactos para el friso, no se realizarán cambios pasada esta fecha.
- Viernes 04 de abril, 2026. Fecha límite para solicitar, en caso requiera, mayor electricidad que la otorgada por la Organización, que es de 500 watts por stand. Costo US\$0.35 por cada watt adicional.
- Viernes 24 de abril, 2026. Fecha límite para enviar relación de las personas a cargo del montaje y desmontaje
- Lunes 20 de abril, 2026. Fecha límite de entrega de la ficha con los datos de la empresa para el Programa de bolsillo.
- Sábado 02 y domingo 03 de mayo, 2026. Montaje de stands con estructura – Diseño Propio, incluye pegado de viniles.
- Domingo 03 de mayo, 2026. Decoración de stands de 08:30 - 17:00 hrs. (Únicamente para ubicación de material para merchandising.)

V. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento faculta a EL IIMP a:

- Formular advertencias.
- Ordenar el cese de la actividad infractora.
- Retirar materiales, equipos o personal.
- Suspender temporalmente la actividad del stand.

Sin perjuicio de las penalidades previstas en el contrato.

ANEXO A - LINEAMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. FINALIDAD.

El presente documento tiene como finalidad garantizar la seguridad sanitaria, regula la calidad, higiene y el cumplimiento de normas sanitarias en la preparación, almacenamiento y venta de productos, evitando prácticas insalubres que pongan en riesgo la salud de nuestros asistentes al evento.

Regula el expendio de alimentos y bebidas de los exhibidores y asistentes al evento en cumplimiento de las ordenanzas municipales, políticas institucionales y del evento.

2. ALCANCE.

El presente documento tiene como alcance los exhibidores PRO EXPLO, proveedores no alimenticios, entre otros.

Participantes, delegaciones y público en general que se relacione con el abastecimiento, solicitudes de autorización de ingreso de equipamiento, alimentos, catering entre otros que se ubiquen dentro de la categoría alimentos y bebidas.

Para información y soporte pueden comunicarse a los correos **alimentosybebidas@iimp.org.pe**

3. SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS OFRECIDOS EN MÓDULOS:

- Se deberá optar por los servicios de proveedores autorizados por el evento (proveedores que brindan servicios presenciales dentro del evento y en los canales virtuales (previos al evento)
- El horario permitido para ofrecer bebidas alcohólicas es de 12:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, este horario aplica a todo servicio incluido expendio en stands.
- Los proveedores de alimentos y bebidas tienen un horario de atención de 8:30 a 18:00 horas, pudiendo extenderse previa autorización en caso se cuente con servicios contratados a stands.
- No se permitirá el ingreso de alimentos y bebidas de procedencia externa por motivos de calidad e inocuidad alimentaria. Esto incluye catering, degustaciones de alimentos, activaciones que contengan alimentos, shows, entre otros.
- Se podrá ingresar agua para consumo de su personal exhibidor, se permiten botellas individuales, cajas, las mismas que podrán ingresar antes o durante el evento en horario de apertura (antes de las 8:00 horas). Revisar al final del documento, CUADRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO PERSONAL DE EXHIBIDORES.

4. USO DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN EN MÓDULOS.

Solo se permite el ingreso de equipos de alimentación durante la etapa de montaje previo al evento o durante el horario de apertura (antes de las 8:00 horas) con la presentación de su guía de remisión y otros cumplimientos que seguridad solicite.

Se podrá ingresar, máquinas de café, microondas, friobar, dispensador de agua con bidón, para uso personal, previo envío de ficha técnica de los equipos donde se pueda leer las características del equipo, como tamaño, capacidad, insumos para su funcionamiento, al correo: **alimentosybebidas@iim.org.pe** y deberán esperar autorización mediante correo respuesta, este correo deberá ser presentado en la puerta de ingreso.

La autorización de ingreso de equipos no aplica para el ingreso de bebidas, son solicitudes y trámites por separado. Revisar cuadro según tipo de bebidas al final del documento.

Para un control adecuado se deberá ingresar en un solo día todo lo autorizado según su solicitud.

5. MERCHANDISING, SOUVENIRS, GIFTS, BOXES, QUE CONTENGAN ALIMENTOS O BEBIDAS.

- Para material promocional como caramelos, souvenirs que contengan alimentos o bebidas alcohólicas y no alcohólicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- El ingreso de las bebidas puede ser en etapa de montaje o durante horario de apertura del evento (antes de las 8:00 horas), considerando que es bajo su propia custodia. La sede no ofrece servicios de almacenamiento o custodia de bienes y enseres.
- Se permite el ingreso de botellas merch herméticamente cerradas con logos impresos, pintados, adheridos etc, teniendo como límite de 200 unidades (revisar 1. CUADRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICA COMO MERCHANDISING, PUBLICIDAD, BRANDEADO, INSTITUCIONAL) Para ello deberá enviar correo alimentosybebidas@iimp.org.pe solicitando su autorización de ingreso indicando la cantidad permitida según cuadro al final del documento. Debe enviar una foto o ficha técnica de las bebidas institucionales a ingresar. Enviar correo a: alimentosybebidas@iimp.org.pe.
- Posterior a su solicitud deberá esperar autorización respuesta a su correo el mismo que presentará en la puerta de ingreso a solicitud del área de seguridad quien verificará la cantidad autorizada y modelo enviado.
- NO ESTÁ PERMITIDO el ingreso de barriles de cerveza artesanal, dispensadores de cerveza, cajas.
- Categoría alimentos industrializados: como caramelos, chocolatitos, mini galletita, golosinas empacados y sellados no se necesitará autorización de ingreso siempre y cuando no sea para motivos de venta y cuenten con registro sanitario, y rotulación según normativa vigente: fecha de vencimiento, producción, Cada exhibidor se hace responsable de los productos que ofrece asumiendo la responsabilidad en caso ocurra algún incidente relacionado al producto que ofreció a los asistentes.
- Categoría alimentos artesanales, hechos en casa: No se permite el ingreso de alimentos como kekes, cupcakes, tortas, galletas, galletones, postres, jugos, etc. elaborados como merchandising de manera artesanal por calidad de inocuidad alimentaria.

6. SOBRE COCINAS, KITCHENETTES, MINIBARES, DEGUSTACIONES, ACTIVACIONES.

- se permite la implementación de cocinas, shows de cocinas en vivo, shows de bartender, demostraciones con chefs, clases de cocina, exhibición, venta de alimentos en sus stands.
- No se permite el ingreso de proveedores de menús, catering.
- Los incumplimientos de cualquiera de estas disposiciones serán considerados como penalidades y/o inmovilización y retiro de los alimentos, servicios, equipos, y similares. El IIMP no se hace responsable de las pérdidas, perjuicios o contratos que haya realizado con terceros.
- El IIMP vela, monitorea y supervisa el cumplimiento de servicios contratados con proveedores de alimentos y bebidas más no se responsabiliza de reembolsos económicos, cambios, devoluciones, entre otros.

7. CUADRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS COMO MERCHANDISING, PUBLICIDAD, BRANDEADO, INSTITUCIONAL .

Tipo	M ²	Módulos	Bebidas no alcohólicas	Bebidas alcohólicas	Total, bebidas por todos los días por Módulo*
5x5	25 m	1	20	15	105
4x4	16 m	1	15	10	75
3x2	6 m	1	10	5	45
3x2	12-18 m	1	15	10	75
3x2	24 m	1	20	15	105

*El total de bebidas asignado puede ser según distribución descrita en el cuadro, o se puede considerar el total para ingreso bebidas NO alcohólicas.

8. CUADRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO PERSONAL DE EXHIBIDORES.

Tipo	M ²	Módulos	Bebidas no alcohólicas	Bebidas alcohólicas	Total, bebidas por todos los días por Módulo*
5x5	25 m	1	15	5	60
4x4	16 m	1	12	4	48
3x2	6 m	1	10	3	39
3x2	12-18 m	1	12	4	48
3x2	24 m	1	15	5	60

*El total de bebidas asignado puede ser según distribución descrita en el cuadro, o se puede considerar el total para ingreso bebidas NO alcohólicas.

ANEXO B: LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD EN SEDE

I. GENERALIDADES.

1. Artículo 01. Ámbito de aplicación.

El presente anexo detalla lineamientos generales de labores del Centro de Exposiciones Jockey podrá ser modificado de manera expresa, en aspectos específicos mediante las particularidades de un evento o feria, siempre que estas respondan a características especiales que lo justifiquen, y en concordancia con la legislación vigente.

En el marco de su cumplimiento se observarán las siguientes políticas institucionales propias del Centro de Exposiciones Jockey:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro (Anexo 01).
- Política de Hostigamiento Sexual Laboral (Anexo 02).
- Política de Cero Alcohol, Drogas o Sustancias Psicoactivas (Anexo 03).
- Política de Negativa al Trabajo Inseguro (Anexo 04).
- Acta de Compromiso en la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 05).

Todo lo anterior, se aplicará conforme a las leyes y normas vigentes en la materia.

Los formatos para el ámbito de SST y demás necesarios solicitados por el Centro de Exposiciones Jockey serán compartidos con la debida anticipación previa a la etapa de montaje para que EL EXHIBIDOR y su proveedor montajista lo puedan aplicar según sea necesario

2. Artículo 02. Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Obligatoriedad.

Todo el personal de empresas montajistas o proveedores que ingrese al recinto del Centro de Exposiciones Jockey para realizar actividades relacionadas al montaje y desmontaje de eventos y ferias, deberá contar, de manera obligatoria con la Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Alcance.

La inducción es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que participe en las actividades de montaje y desmontaje de eventos y ferias en el recinto.

c. Inducción Ordinaria.

El Centro de Exposiciones Jockey en coordinación con el IIMP programará las inducciones ordinarias.

d. Inducción Extraordinaria.

En caso de que una empresa no asista a las fechas programadas, podrá solicitar una inducción extraordinaria al correo lesly.alvarado@iimp.org.pe, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Contar con un mínimo de 10 participantes.
- Asumir el costo según tarifa vigente del Centro de Exposiciones Jockey.

e. Inducción en fecha de montaje

Si la empresa no asistió a la inducción ordinaria ni solicitó la extraordinaria y requiere ingresar en la fecha de su montaje, podrá acceder a una inducción el mismo día, asumiendo el costo solicitado por el Centro de Exposiciones Jockey.

f. Inducción en la fecha de desmontaje.

No habrá inducción en las fechas de desmontaje, las empresas deberán gestionar la inducción en los incisos mencionados, tener en consideración, si el personal no cuenta con la inducción de seguridad y salud en el trabajo, este no podrá ingresar al recinto a realizar las actividades correspondientes.

g. Inscripción para las inducciones.

Las empresas deberán remitir el listado de los participantes utilizando del formato "Registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Anexo 07), al correo lesly.alvarado@iimp.org.pe.

La recepción del listado, se iniciará inmediatamente después de la difusión oficial de las fechas programadas para la inducción.

h. Validez y Constancia.

La Inducción tendrá una vigencia de un (1) año para el Centro de Exposiciones Jockey, esta inducción es exclusiva para dicha sede. El personal que no cuente con la inducción vigente no podrá ingresar a las instalaciones.

Una vez aprobado el curso, se entregará:

- Constancia de Inducción emitida por el Centro de Exposiciones Jockey.
- Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 08).

El cargo de recepción de las recomendaciones deberá ser firmado y entregado al culminar la inducción.

i. Acta de Compromiso.

Al término de la inducción, los representantes de las empresas participantes deberán firmar un Acta de Compromiso de Seguridad y Salud en el trabajo (Anexo 05), aceptando el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo establecido por el Centro de Exposiciones Jockey.

5. Artículo 05. Uso de máquinas y herramientas durante el montaje y desmontaje.

a. Condiciones operativas y control previo.

Durante los periodos de montaje y desmontaje de un evento o feria, todos los equipos, maquinaria, herramientas y/o accesorios deberán encontrarse en óptimas condiciones operativas y contar con un check list de inspección de pre uso que será presentado y almacenado por el EL PROVEEDOR montajista cuando EL IIMP lo solicite.

Cada empresa será responsable de elaborar y conservar su Check List antes de iniciar las labores.

b. Restricciones de equipos.

Queda prohibido el ingreso o se ordenará su retiro inmediato, de cualquier equipo, maquina, herramientas y/o accesorios que presente deficiencias, daños o falta de elementos de seguridad, como ejemplo: Desgaste, roturas, fisuras o sin guardas de seguridad.

c. Equipos no autorizados.

Independientemente de si son inalámbricos o eléctricos, queda prohibido el uso de los siguientes equipos para el montaje o desmontaje de los stands o estructuras de exhibición dentro del recinto:

- Radiales portátiles.
- Máquinas de corte para bloques de concreto.
- Compresoras de aire para pintar (sopletes).
- Rotomartillos.
- Amoladoras.
- Equipos de soldadura.
- Cilindros de gases comprimidos (oxígeno, argón, acetileno, nitrógeno, hidrógeno, entre otros).
- Equipos similares o de funcionamiento equivalente.

d. Actividades permitidas.

Únicamente se permitirá la ejecución de labores de ensamblaje de estructuras y acabados necesarios en los stands, quedando estrictamente prohibida la producción o fabricación de elementos dentro del recinto.

6. Artículo 06. Sonido - Música.

a. Restricciones durante el montaje y desmontaje.

Durante las actividades de montaje o desmontaje está prohibido la demostración ruidosa, así como el uso de parlantes u otros dispositivos generadores de sonido de características similares.

7. Artículo 07. Acceso de menores durante el período de montaje y desmontaje.

Se prohíbe el ingreso de menores de edad durante los periodos de montaje, evento y desmontaje, como medida de prevención ante los trabajos de alto riesgo que generan las labores de construcción de stands en los eventos y la índole del evento en sí.

8. Artículo 08.- Ingreso de alimentos durante el período de montaje y desmontaje.

- El Centro de Exposiciones Jockey cuenta con un área destinada como comedor donde el personal que ingrese a las instalaciones durante el montaje o desmontaje podrá realizar la ingesta de alimentos.
- El comedor podrá ser usado de acuerdo con los horarios de trabajo establecidos.
- Queda prohibido consumir alimentos en ninguna otra área que no haya sido determinada como comedor.

II. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL.

9. Artículo 09. Información general.

a. Objetivo.

El Centro de Exposiciones Jockey tiene como objetivo garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en nuestro recinto.

b. Normativa Legal.

El cumplimiento de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y el reglamento aprobado por DS N° 005 – 2012 y sus modificaciones, el Centro de Exposiciones Jockey, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligado a informar al resto de organizadores y expositores concurrentes sobre:

- Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades que desarrollen.
- Las medidas preventivas establecidas para eliminar o reducir dichos riesgos.
- Los procedimientos de evacuación y atención de emergencias que se deben aplicar dentro del recinto.

10. Artículo 10. Ingreso a las instalaciones en Montaje o Desmontaje.

a. Obligatoriedad documentaria.

Todo personal que, por cualquier motivo, realice trabajos en el recinto (expositores, organizadores de eventos, contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, independientemente de su actividad, situación laboral o vínculo profesional) deberá presentar, como requisito obligatorio:

- Documento Nacional de Identidad (DNI): En caso de no contar con DNI, se acepta certificado de Inscripción C4 o Carnet de Extranjería (CE).
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para todo el personal que ingrese al Centro de Exposiciones Jockey.
- Solicitud de Atención Médica de SCTR firmada y sellada por el representante de la empresa.
- Validación de la inducción de seguridad y salud en el trabajo del Centro de Exposiciones Jockey.
- Equipos de Protección Personal (EPP) básicos establece el artículo 12, El personal que no cuente con ellos no podrá ingresar.
- Registro en el control de asistencia para la charla de seguridad y salud en el trabajo.

b. Condiciones de los documentos.

Todos los documentos presentados en el control de acceso deberán estar vigentes, no vencidos y sin adulteraciones. El SCTR, el Certificado de Inscripción C4, la Solicitud de Atención Médica del SCTR y cualquier otro documento de seguridad deberán presentarse en formato impreso y físico.

c. Charla de seguridad y salud en el trabajo.

Antes de ingresar a las instalaciones, todo el personal recibirá una charla de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual:

- Iniciará a las 08:00 horas y se repetirá cada hora hasta las 18:00 horas.
- Se impartirá únicamente durante los días de montaje y desmontaje.

d. Responsable de operaciones.

Todas las empresas que realicen trabajos durante el montaje o desmontaje deberán contar con un responsable de operaciones (coordinador, supervisor o jefe). En caso de no contar con él, el personal no podrá ingresar ni realizar labores hasta su llegada.

e. Identificación mediante brazalete.

Una vez validado el ingreso, EL IIMP colocará al personal un brazalete como identificación y comprobante de validación de acceso, conforme a lo dispuesto en este artículo.

- El brazalete deberá portarse durante todos los días de montaje o desmontaje.
- En caso de rotura, el trabajador podrá solicitar la reposición en el punto de control.
- Si el brazalete se extravía o desecha, el trabajador deberá realizar nuevamente todo el proceso de validación para obtener uno nuevo.

11. Artículo 11. Uso de equipos de protección personal (EPP) en el montaje o desmontaje.

a. EPP Obligatorios para expositores.

Todos los expositores que ingresen al recinto los días de montaje o desmontaje deberán portar, como mínimo:

- Calzado de seguridad.
- Casco de seguridad.
- Extremidades (brazos y piernas) cubiertos

b. EPP Obligatorios para Supervisión.

Todo el personal asignado a labores de supervisión, inspección o revisión deberá portar, como mínimo:

- Calzado de seguridad.
- Casco de seguridad.
- Polo de manga larga, camisa, blusa o sus parecidos, además debe visualizarse el logo de la empresa o marca que representa.
- Pantalón (sin roturas – desgarros – orificios), no buzo, leggins o licra.
- Lentes de seguridad – sobre lentes.

c. EPP Obligatorios para Operarios o técnicos:

El personal operativo o técnico deberá portar:

- Calzado de seguridad.
- Casco de seguridad.
- Barbiquejo.
- Polo manga larga con el logo de la empresa.
- Pantalón de trabajo, jean o drill (sin roturas – desgarros – orificios), no buzo, leggins o licra.
- Guantes de seguridad de acuerdo al trabajo a realizar.
- Lentes de seguridad – sobre lentes.

d. EPP Obligatorios para Transportista, Montacarguista y operadores de Grúas telescópicas o afines.

El personal Transportista deberá portar:

- Calzado de seguridad.
- Casco de seguridad.
- Polo manga larga con el logo de la empresa
- Chaleco reflectivo.
- Pantalón de trabajo, jean o drill (sin roturas – desgarros – orificios), no buzo, leggins o licra.
- Guantes de seguridad de acuerdo al trabajo a realizar si en caso se requiera.

e. EPP adicionales para trabajos en altura.

Cuando se realicen trabajos en altura, se deberá adicionar:

- Arnés de seguridad.
- Línea de vida con amortiguador para trabajos mayores a 5.5 metros de altura.
- Eslinga de posicionamiento en caso se requiera.
- Bloque retráctil personal para trabajos menores a 5.5 metros de altura.

Para la evaluación de la línea de vida, se deberá realizar calcular la distancia de caída, considerando:

- Longitud de la línea de vida (factor de caída: 0, 1 o 2).
- Longitud del absorbedor de impacto.
- Altura del operador.
- Distancia o factor de seguridad.

Como referencia, deberá revisar los Factores de Caída y Distancia de Caída Libre (Anexo 11)

f. EPP para trabajos eléctricos.

El personal que realice trabajos eléctricos deberá utilizar exclusivamente EPP dieléctricos.

g. Restricciones adicionales.

Durante la ejecución de trabajos operativos queda prohibido portar accesorios tales como: relojes, cadenas, sortijas, anillos, audífonos, pulseras o piercings.

h. Obligatoriedad de uso.

El EPP deberá utilizarse en todas las tareas que lo requieran, tales como carga y descarga de materiales o estructuras, uso de herramientas manuales o eléctricas, y trabajos eléctricos, tanto en montaje como en desmontaje.

i. Sanciones por incumplimiento.

El personal que cometa actos inseguros, genere condiciones inseguras o provoque accidentes será retirado de las instalaciones e informado al responsable de operaciones de la empresa. Asimismo, la empresa será amonestada por la conducta insegura de su personal en la Papeleta de Actos y Condiciones Inseguras e Incidentes de trabajo (Anexo 17).

12. Artículo 12. Ingreso de maquinarias, equipos, herramientas y/o accesorios.

Las empresas que realicen trabajos en las instalaciones del Centro de Exposiciones Jockey, deberán contar con los formatos, registros o check list de inspección de pre uso de todas las máquinas, equipos, herramientas o accesorios, los cuales deberán ser validados antes y/o durante los trabajos que se realicen.

13. Artículo 13. Limpieza de áreas y segregación de residuos.

a. Condiciones de entrega de las instalaciones.

El Centro de Exposiciones Jockey entregará las áreas asignadas y los servicios higiénicos en buenas condiciones y aseados al inicio de las actividades de montajes, desmontaje, eventos o ferias.

b. Segregación de residuos.

Todo el personal que ingrese a las instalaciones deberá realizar la segregación correcta de residuos, clasificándolos como orgánicos o inorgánicos, conforme a las disposiciones ambientales vigentes.

III. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

14. Artículo 14. Libre tránsito en pasillos.

Los pasillos, como vías de evacuación, deben permanecer, en todo momento, desocupados, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de estacionamiento o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. El IIMP retirará cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

15. Artículo 15. Ubicación de equipos de extinción y salidas de emergencia.

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: extintores, central de alarma contra incendio de detección y extinción de agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

IV. NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESPACIOS.

16. Artículo 16. Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías.

El acceso al Centro de Exposiciones Jockey se efectuará por las puertas, en los días y horas, de acuerdo a las fechas programadas por EL IIMP.

Con respecto al ingreso al Jockey Club, los camiones podrán ingresar por la puerta 1 (túnel de la av. Javier Prado) y en el acceso auxiliar de la vía evitamiento (altura puente puerta centro).

Al ingresar la unidad el conductor deberá contar con la siguiente documentación.

- Tarjeta de propiedad.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
- Revisión Técnica.
- Licencia de conducir según el vehículo que se conduce.

Validada la documentación la unidad podrá ingresar a las instalaciones del Centro de Exposiciones Jockey. El conductor deberá contar con el EPP de acuerdo a lo determinado en el presente documento.

El conductor que realice trabajos de carga y/o descarga de mercaderías, deberá gestionar su ingreso de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El acceso al área de estacionamiento designada se realizará exclusivamente para efectuar la descarga y/o carga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de dicha área, una vez culminada la descarga y/o carga deberán dejar libre el espacio.

El Centro de Exposiciones Jockey, no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos de los organizadores, expositores, montajistas, visitantes, etc.

En el caso de conducir maquinaria de carga liviana, pesada o grúa de izaje deberá contar con:

- Certificado de operador de maquinaria.
- Certificado de operatividad de la maquinaria.

17. Artículo 17. Trabajos de izaje.

El operador o conductor de la maquinaria cumplirá con lo establecido en el presente documento para acreditar su ingreso y el de su equipo y/o maquina a la sede del evento, Una vez registrado el conductor u operador y validado la maquinaria, se deberá cumplir con lo siguiente antes del inicio del izaje o arriaje.

- El Rigger deberá contar con su certificación vigente.
- El operador de la maquinaria deberá contar con su certificación vigente.
- Se deberá elaborar los permisos de trabajo según lo establecidos en los anexos 12, 12.1 y 12.2.
- Se deberá realizar un check list a las maniobras de Izaje en el Plan de Izaje (Anexo 14).
- Para izajes o arriajes que tengan una la altura mínima de 2.00 m., (la altura se considera a partir del nivel del piso a la base del equipo elevado) se deberá elaborar un Plan de Izaje (anexo 14).
- La presencia de un Rigger será cuando el izaje o arriaje tenga una altura mínima de 2.00 m. (la altura se considera a partir del nivel del piso a la base del equipo elevado)

18. Artículo 18. Instalación de Stands.

18.1. Cumplimiento Normativo.

La instalación de stands deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

18.2. Seguridad Estructural y Decorativo.

La seguridad del stand, sus estructuras y cualquier elemento decorativo deberá garantizar la rigidez y estabilidad necesarias para evitar riesgos a las personas o bienes.

19. Artículo 19. Implementación.

19.1. Exhibidoras y vitrinas de vidrio.

Todo mobiliario de vidrio que se use para la exhibición de productos o mercadería deberá contar con laminado de seguridad.

En caso de no disponer de dicho laminado, el mobiliario no podrá ser utilizado hasta que se haya instalado el laminado correspondiente, cumpliendo así con las medidas de seguridad.

19.2. Mamparas de vidrio.

Los stands que cuenten con mamparas de vidrio cuya estructura incorpore vidrio como elemento portante deberán utilizar vidrio templado.

En caso de no cumplir con esta condición, no se autorizará la apertura del stand hasta que se implementen las medidas de seguridad correspondientes.

19.3. Equipos, herramientas y maquinaria.

Todos los equipos, herramientas y maquinaria utilizados en los stands deberán contar con medidas de protección colectiva e individual que garanticen su operación segura. Asimismo, deberán estar acompañados de un extintor de polvo químico seco (PQS) de 9 kg o 20 lb, en condiciones operativas y con certificado de mantenimiento vigente.

20. Artículo 20. Instalación de banners o publicidad aérea.

Al realizar la instalación de banners a la altura de 5.0 m. o más en las estructuras laterales, techo y torre de publicidad, deberán cumplir lo siguiente:

a. Equipos de Protección Personal.

- Contar con barbiquejo, arnés de seguridad y línea de vida
- En caso de requerirse, se deberá utilizar una línea de fijación horizontal.

b. Documentación Obligatorio.

- Elaborar el Análisis de Trabajo Seguro – ATS. (Anexo 12)
- Elaborar el Permiso de Trabajo de Alto Riesgo – PETAR. (Anexo 12.1)
- Evaluar el factor de caída y distancia. (Anexo 11)

c. Medios de Acceso y Trabajo Seguro.

- Para instalación en laterales de estructuras: Se podrán utilizar escaleras telescópicas, andamios, elevador hidráulico de plataforma o de brazo.
- Para instalación en techos: Se podrán utilizar andamios multidireccionales o elevadores hidráulicos de plataforma o de brazo.

d. Condiciones de uso de los equipos.

- Escalera telescópica: Debe estar normada, certificada, en buenas condiciones y asegurada o arriostrada a la estructura.
- Andamios multidireccionales: Deben estar normados, certificados y en buenas condiciones.
- A partir de tercer nivel: debe estar arriostrado a la estructura.
- A partir del cuarto nivel: deberán estar apuntalado al piso.
- Elevador hidráulico (plataforma o brazo): deberán contar con el certificado de operatividad vigente y ser sometido a inspección de pre uso.

e. Competencia del personal.

- El trabajador que realiza la instalación deberá contar con un curso de trabajo en altura vigente.
- El trabajador que opere el elevador hidráulico de plataforma o de brazo, deberá contar con el curso de operador de ese equipo vigente.

21. Artículo 21. Instalación de equipos de audio o video.

En la instalación de equipos de audio o video en las estructuras del Centro de Exposiciones Jockey para su uso en eventos o ferias, se deberá coordinar su instalación y correcta ubicación con el Administración Centro de Exposiciones Jockey.

21.1. Montaje de Pantalla LED como parte del Stand.

Cuando el montaje de pantallas LED forme parte de la estructura del stand, se deberán considerar y/o elaborar los siguientes aspectos.

- Toda estructura destinada como anclaje y soporte deberá ser metálica, cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Edificación E.090: Estructuras Metálicas.
- En caso de utilizar madera como estructura de soporte, esta deberá cumplir con:
 - Norma ITINTEC 251.104 (calidad estructural).
 - Norma ITINTEC 251.103 (dimensiones apropiadas).
 - Norma Técnica de Edificación E.010: Madera, y considerar además las normas E.020: Cargas y E.030: Diseño Sismo Resistente.

- Las estructuras de madera deberán diseñarse para soportar todas las cargas correspondientes: peso propio, cargas permanentes y cargas muertas.
- Durante el montaje de estructuras de madera se deberán considerar los siguientes coeficientes:
 - F.C.: Coeficiente de reducción de calidad.
 - F.T.: Coeficiente de reducción de tamaño.
 - F.S.: Coeficiente de seguridad.
 - F.D.C.: Coeficiente de duración de carga.
- Los planos del proyecto estructural deberán incluir información completa de ubicación, nomenclatura, dimensiones, vistas generales, ampliaciones y detalles específicos de cada componente.

21.2. Sujeción de la pantalla LED.

Las pantallas LED deberán ser aseguradas únicamente con abrazaderas, ganchos o cables acerados. Está prohibido el uso de cualquier otro medio de sujeción como cintillos plásticos, alambres, pasadores u otros similares.

21.3. Instalación a alturas superiores a 1.80 m.

Cuando los equipos de audio o video se instalen a una altura mayor a 1.80 m sobre el nivel del piso del Centro de Exposiciones Jockey, se deberá cumplir con lo siguiente:

- No podrán estar suspendidos dentro de los stands, áreas comunes o de tránsito peatonal.
- Deberán estar empotrados, anclados o sujetos a las estructuras del stand o del Centro de Exposiciones Jockey.
- Su instalación deberá realizarse siguiendo lo estipulado en el Artículo 20 del presente reglamento.

21.4. Personal Asignado.

Todo personal asignado al mantenimiento de los stands (estructuras, audio o video) deberá estar correctamente uniformado e identificado como empresa montajista, durante toda su permanencia en las instalaciones del Centro de Exposiciones Jockey.

V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

22. Artículo 22. Generalidades.

a. Cumplimiento Normativo.

Toda instalación eléctrica deberá realizarse en estricto cumplimiento con la normativa nacional vigente:

- Código Nacional de Electricidad – RM N.º 214-2011-MEM/DM.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Electricidad – RM N.º 111-2013-MEM/DM.
- NTP 370.303 “Instalaciones eléctricas en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra choques eléctricos”.

b. Dispositivos de protección obligatoria.

Todos los sistemas eléctricos deben contar como mínimo:

- Interruptor termomagnético (llave general)
- Interruptor termomagnético independientes por circuito (tomacorriente, luminaria u otros)
- Interruptor diferencial (según la cantidad de circuitos).
- Sistema de puesta a tierra.
- Cables normados (vulcanizados 3x14)
- Tomacorriente universal
- Tomacorriente universal hermético para instalaciones empotradas al piso o a nivel del piso.

c. Condiciones de instalación.

- La caja de distribución (empotrable o sobrepuesta) deberá instalarse a 1.50 m de altura, desde el nivel del piso, en un lugar visible y accesible. Además, deberá estar señalizado con el pictograma de riesgo eléctrico y rotulado con la leyenda de sus cargas para identificar claramente cada circuito.
- El calibre mínimo de los cables será 3x14 vulcanizado para tomacorrientes e iluminaciones.
- Todas las instalaciones deberán contar con cableado monofásico con línea a tierra.
- Los trabajos de instalación deberán ejecutarse sin suministro de energía.
- Ninguna instalación eléctrica podrá estar en contacto directo con el piso (alfombra). En caso de ser necesario, deberán protegerse mediante canaletas, entubados u otros sistemas equivalentes.

d. Conexiones especiales.

- En caso de que uno o más stands requieran conexión trifásica, esta deberá coordinarse previamente entre la organización y el Centro de Exposiciones Jockey, antes del inicio del evento o feria.

e. Supervisión y aprobación.

- Todas las instalaciones eléctricas ejecutadas por empresas montajistas deberán ser sometidas a la aprobación del técnico electricista designado por el recinto.

f. Aprobación y suministro eléctrico.

- Una vez realizada la inspección de las instalaciones eléctricas del Stand y validada su operatividad, se le brindará recién el suministro eléctrico continuo

23. Artículo 23. Horario del suministro eléctrico.

- El horario de suministro eléctrico brindado será de 08:00 a 20:00 horas.
- Para el suministro eléctrico, el stand deberá contar con todas las instalaciones eléctricas culminadas mencionadas; Asimismo, la inspección y aprobación será realizada por el técnico electricista del recinto, hasta las 18:00 horas de cada día.

24. Artículo 24. Tomas de corriente.

- Estar en buenas condiciones.
- Contar con contacto a tierra.
- Cuando se instalen en el piso o a nivel del piso, deberán ser herméticos y contar con protección adecuada contra la humedad, polvo y agentes externos.

25. Artículo 25. Luminarias.

- Las lámparas situadas a menos de 2,5 m del suelo o en lugares accesibles deberán estar fijadas y ubicadas de manera que eviten daños a las personas o riesgo de inflamación de materiales.
- Los equipos de iluminación que alcancen altas temperaturas deberán instalarse a distancia suficiente de materiales combustibles.
- Se recomienda que todas las luminarias utilizadas en el montaje sean LED.

26. Artículo 26. Pozo a tierra.

- Todas las estructuras metálicas y tableros eléctricos de stands o escenarios deberán estar conectados al pozo a tierra.
- El cableado con punto a tierra será entregado junto con la mecha (cableado de 2 o 3 fases) por el personal eléctrico del recinto y deberá ser conectado al tablero del stand.

27. Artículo 27. Uso de las instalaciones eléctricas.

El expositor no podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand una vez autorizada su conexión a la línea de fluido eléctrico, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

VI. NORMAS EN MEJORA CONDUCTUAL - SANCIONES.

28. Artículo 28. Conductas o condiciones no permitidas durante el montaje e instalación de espacios.

No está permitido:

- Provocar o generar actos inseguros por cualquiera de los trabajadores del evento o feria durante el montaje y desmontaje.
- Provocar o generar condiciones inseguras provocadas durante el montaje, evento o feria y desmontaje.
- Usar EPPs en mal estado o vencidos
- Usar EPPs que no correspondan al trabajo a realizar.
- Realizar trabajos de alto riesgo sin elaborar los permisos de trabajo seguro.
- Afectar las instalaciones del CENTRO DE EXPOSICIONES JOCKEY, ni a ningún elemento estructural de la misma.
- Traslado de paneles o planchas en coches o carros de plataformas planas.
- Guardar materiales, equipos o residuos detrás de los stands o entra ellos.
- Perforar los pavimentos ni fijar en ellos elementos de construcción con pegamento o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instaladas al efecto por el Expositor o por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar o fijar.
- La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en las zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo, se deberá solicitar la autorización correspondiente.
- Instalar estructuras de DRY WALL directamente al tapizado del recinto, por eso deberán proteger el área a trabajar con material de polietileno (plásticos).
- Lijar estructuras que generen molestias a los demás stands y ensucien el tapizado del recinto.
- Que los stands utilicen de soporte estructuras que no correspondan a las suyas.
- La pulverización de pinturas en el interior del CENTRO DE EXPOSICIONES JOCKEY.
- Instalar equipos de audio o video si no están empotrados a las estructuras, no podrán dejarlos suspendidos.
- Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros.

- La instalación o colocación de la caja de distribución de energía dentro de almacenes, gavetas, mobiliario y por debajo del 1.50 m.
- Instalar cables eléctricos sin su protección vulcanizada.
- Instalar cables eléctricos a nivel (piso del Centro de Exposiciones Jockey) sin protección adicional (canaletas o entubado).
- Usar cajas de paso, tomacorrientes, interruptores, llaves termomagnéticas dañadas.
- Usar cables dañados, mellizos y/o de audio para instalaciones eléctricas.
- Los conectores multivía (triples, regletas).
- No se podrán realizar cortes con equipos o herramientas no autorizadas.
- Ingresar con herramientas de poder como de corte y/o compresoras de aire, coches con llantas de caucho (las llantas tienen que ser de material acrílico), etc.
- Operar equipos o maquinaria sin certificados de operatividad.
- Operar equipos o maquinaria sin certificación para su uso.
- Arrastrar y no asegurar los cilindros de gases presurizados.
- Excederse de los niveles de ruido establecidos.
- Ingresar con andamios no normados y/o certificados.
- Ingresar con escaleras no normadas o de madera.
- Realizar trabajos en escaleras pisando el 6to peldaño.
- Realizar trabajos en escaleras telescópicas si el trabajador no se encuentra asegurado, y la escalera fijada y arriostrada a la estructura.
- Realizar trabajos en andamios si el trabajador no cuenta con un punto de anclaje.
- Realizar trabajos de alto riesgo sin elaborar los permisos de trabajo seguro

29. Artículo 29. Mejora conductual y acciones correctivas.

Los actos y condiciones inseguras que se cometan serán registrados a través del acta preventiva de mejora conductual, que serán entregadas al trabajador y/o responsable de la empresa de acuerdo la gravedad, donde se indica el tipo de acto o condición y en la cual se colocara el nombre, empresa y medida correctiva que se toma, la cual será firmada por quien comete el acto o condición insegura.

El acta preventiva servirá de sustento al momento de aplicar la sanción, amonestación, retiro y/o veto del trabajo o empresa que realice labores en el Centro de Exposiciones Jockey.

VI. NORMAS EN MEJORA CONDUCTUAL - SANCIONES.

Con el objeto de disuadir a los trabajadores y empresas de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente documento en las disposiciones laborales vigentes en el país, se establecerá medidas disciplinarias como: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión, Retiro del evento o feria y Veto de la empresa.

30. Artículo 30. Amonestación.

Serán amonestados los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto inseguro de bajo potencial de riesgo.
- Originar una condición insegura de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir ninguna directiva o procedimiento de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto de la supervisión por parte de EL IIMP y el área de seguridad del Centro de Exposiciones Jockey.

31. Artículo 31. Suspensión.

Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el artículo anterior.
- Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
- Incurrir por primera vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo.
- Originar por primera vez una condición insegura de alto potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir ninguna directiva o procedimiento de trabajo seguro cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
- Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo.

32. Artículo 32. Retiro del personal.

Se podrá solicitar el retiro del trabajador(es) que incurran en las siguientes faltas.

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el artículo anterior.
- Reincidencia de actos o condiciones inseguras en eventos o ferias distintas.
- Incurrir por segunda vez en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Originar por segunda vez una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales
- No emplear por segunda vez algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- No seguir por segunda vez alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdida materiales.
- Retirar un bloque de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresa a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales

33. Artículo 33. Veto de la empresa.

- Se podrá solicitar el veto de la empresa cuando incurran en las siguientes faltas:
 - Presentación de documentación adúltera antes, durante o después de iniciado sus trabajos.
 - Si durante sus trabajos genera una condición insegura que sea un peligro inminente.
 - Si durante sus trabajos genera 3 accidentes leves.
 - Si durante sus trabajos genera un accidente incapacitante o mortal.
 - Si durante sus trabajos a 5 de sus trabajadores hayan sido retirados de las instalaciones.
 - Si durante sus trabajos a 3 de sus trabajadores los hayan suspendido.
 - Si reincide en conductas o actos inseguros en eventos o ferias distintas.
- Una vez realizado el veto el Centro de Exposiciones Jockey realizará las comunicaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado, del mismo modo EL IIMP tomará las medidas disciplinarias necesarias.



pro**EXPLO**2026